

RESOLUCIÓN No. 00070

“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN No. 2230 DE 8 DE ABRIL DE 2011”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994, y las señaladas mediante la Resolución 1037 de 2016, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Ley 99 de 1993, y los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y, el Decreto 01 de 1984 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2010ER47249 del 26 de agosto de 2010, la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860.007.336-1, realizó solicitud de registro único de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla de obra convencional ante esta Entidad, para instalar en la **calle 152 No. 53 A-05 (carrera)**, localidad de Suba, de esta ciudad.

Que en atención a la solicitud anterior, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, profirió el concepto técnico No. 201017810 de 30 de noviembre de 2010 el cual concluyó:

“(..)

1. **OBJETO:** *Establecer si es procedente que se expida un registro nuevo al elemento tipo valla de obra.*
2. **ANTECEDENTES:**
 - *Texto de publicidad: COLSUBSIDIO CON TODO LO QUE MERECE MUY PRONTO TENDRÁS SALUD, SUPERMERCADO, DROGUERÍA Y RECREACIÓN COLSUBSIDIO MÁS CERCA DE TI.*

RESOLUCIÓN No. 00070

- Tipo de anuncio: valla de obra.
- Ubicación: Obra en construcción
- Licencia de construcción: LC-08-1858
- Área de exposición: 32.00 m2
- Tipo de establecimiento: individual
- Dirección publicidad: Calle 152 No. 53 A-05 VALLA 2 SOBRE LA CARRERA
- Localidad: Suba
- Sector de la actividad: Zona residencial
- Fecha de visita: No fue necesario, se valoró con la información radiada por el solicitante.

(...)

CONCEPTO TÉCNICO:

- a. Es viable la solicitud de registro 2010ER47249 del 26/08/2010, ya que cumplió con los requisitos exigidos
- b. Sugiere al Grupo Legal expedir con vigencia de duración del tiempo de la obra (...)."

Que así las cosas, esta Autoridad Ambiental profirió la Resolución No. 7672 de 17 de diciembre de 2010, la cual señaló:

“ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la Caja de Colombiana de Subsidio – COLSUBSIDIO, con el NIT 860.007.336-1, Representada Legalmente por Néstor Fernández de Soto Valderrama, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.153.650, registro de Publicidad Exterior Tipo Valla Convencional de Obra para el elemento ubicado en la Calle 152 No. 53 A-05, (valla sobre la carrera), Localidad de Suba, como se describe a continuación:

CONSECUTIVO			
PROPIETARIO DEL ELEMENTO:	Caja de Colombiana de Subsidio – COLSUBSIDIO	No. SOLICITUD DE REGISTRO Y FECHA	Radicado 2010ER47249 del 26 de agosto de 2010
DIRECCION NOTIFICACIÓN	Calle 26 No. 25-50	DIRECCION PUBLICIDAD	Calle 152 No. 53 A-05, (valla sobre la carrera)

RESOLUCIÓN No. 00070

TEXTO PUBLICIDAD	COLSUBSIDIO CON TODO LO QUE MERECE MUY PRONTO TENDRÁS SALUD, SUPERMERCADO, DROGUERÍA Y RECREACIÓN COLSUBSIDIO MÁS CERCA DE TI.	TIPO ELEMENTO	Elemento de publicidad visual exterior tipo valla convencional de obra
UBICACIÓN	Obra en construcción	FECHA VISITA	NO FUE NECESARIO
TIPO DE SOLICITUD	EXPEDIR UN REGISTRO NUEVO		
VIGENCIA	EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA OBRA	ILUMINACIÓN	PUEDE CONTAR CON ILUMINACION

(...)

Que el referido registro fue notificado en forma personal el 5 de enero de 2011 al señor **LUIS ALFONSO LONDOÑO ALVARADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.952, en calidad de apoderado.

Que la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860.007.336-1, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, artículo segundo de la Resolución 7672 de 2010, a través de radicado No. 2011ER01077 del 11 de enero de 2011, allega póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 24RO009997, expedida por la aseguradora Confianza.

Que posteriormente, esta Autoridad Ambiental con base en el radicado No. 2010ER47249 del 26 de agosto de 2010, expidió registro de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla de obra convencional ante esta Entidad, para instalar en la **calle 152 No. 53 A-05 (calle)**, localidad de Suba, de esta ciudad, a través de la Resolución No. 2230 de 23 de junio de 2011.

RESOLUCIÓN No. 00070

Que la Resolución No. 2230 de 2011, fue notificada el 23 de junio de 2011, en forma personal al señor **LUIS ALFONSO LONDOÑO ALVARADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.952, en calidad de apoderado.

Que estando dentro del término legal, la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860.007.336-1, a través de su apoderado especial el señor **LUIS ALFONSO LONDOÑO ALVARADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.952, presentó Recurso de Reposición mediante radicado No. 2011ER79276 del 1 de julio de 2011.

Que el impugnante con el recurso interpuesto expone los siguientes fundamentos:

“(…)

1. **COLSUBSIDIO** el pasado **26/08/10**, solicitó el registro de dos (2) VALLAS convencionales para la Obra del Centro de Bienestar MAZUREN, ubicado en la Calle 152 No. 53 A-55 valla 1 sobre la calle y valla 2 sobre la carrera, mediante las **radicaciones No. 2010ER47248 y 2010ER47249**.
2. La Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire Secretaria Distrital de Ambiental (sic) – Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento emite nuevamente Informe Técnico No. 15545 del 12/10/10. Razón por la cual la Secretaria Distrital de Ambiente **profirió Resolución No. 7672 del 17/12/10**, notificada el **5 de enero de 2011**, a través de la cual **otorgó a COLSUBSIDIO el registro de la valla comercial de obra**, ubicada sobre la carrera en la Calle 152 No. 53 A-55 (sic), de la Localidad de Suba, según número de radicado de la solicitud No. **2010ER47249** de fecha 26 de agosto de 2010.
3. COLSUBSIDIO el 11 de enero de 2011, mediante **radicado No. 2011ER01077**, **presentó la póliza de R.C.E No. 24RO009997**, Clausulado General, Certificado de Pago de Prima y Certificado 24RO018513 expedido por la Aseguradora Confianza (Ver Anexo No. 3).
4. Tal vez, involuntariamente, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire Secretaria Distrital de Ambiental (sic) – Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento **emite nuevamente Informe Técnico No. 201017810** del 30/11/10. Con base en el anterior concepto técnico, el 8 de abril de 2011, la Secretaria Distrital de Ambiente **otorga con la Resolución 2230 nuevamente** el registro de la valla, solicitado bajo el radicado número **2010ER47249 pero que erradamente esta se ubica sobre la calle**, vale la pena mencionar que **aún falta que otorguen el permiso para la valla convencional de obra ubicada sobre la calle del mismo inmueble pero bajo radicado 2010ER247248**.

RESOLUCIÓN No. 00070

5. *Así las cosas, la nueva Resolución otorga un registro ya concedido y ordena cumplir unas obligaciones imposibles de cumplir ya que recaen sobre un elemento de publicidad exterior registrado previamente por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 7672 el 5/01/11 (sic).*

PETICIONES

1. Respetuosamente le solicito se sirva **revocar totalmente y dejar sin efectos lo ordenado en la Resolución No. 2230** del 8 de abril de 2011, notificada el 23 de junio de 2011, puesto que **recae sobre el mismo número de radicación** de COLSUBSIDIO que ya tiene permiso otorgado. (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que una vez realizada la valoración del recurso interpuesto, este Despacho considera procedente señalar que de conformidad con los antecedentes referidos, se evidencia que con base en la solicitud elevada por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** a través del radicado No. 2010ER47249 del 26 de agosto de 2010, fueron expedidos dos registros de publicidad exterior visual para el elemento tipo valla de obra convencional.

Que el primer registro fue otorgado mediante Resolución No. 7672 de 17 de diciembre de 2010, para el elemento ubicado en la **calle 152 No. 53 A-05, (sobre la carrera)** y el segundo se otorgó a través de la Resolución No. 2230 de 23 de junio de 2011 para el elemento ubicado en la **calle 152 No. 53 A-05 (sobre la calle)**, de esta ciudad, aun cuando la solicitud impetrada por el recurrente a través del radicado 2010ER47249 del 26 de agosto de 2010, versa solamente sobre el elemento ubicado en la **calle 152 No. 53 A-05, (sobre la carrera)**.

Que de conformidad con lo anterior, es claro que los administrados no tienen en el deber jurídico de soportar las cargas generadas como consecuencia de la acción u omisión de las autoridades públicas, esto en virtud de principios superiores que rigen la actuación administrativa tales como debido proceso, tal como sucedió en el caso *sub examine*.

Que por otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 7 de la Resolución 931 de 2009, que dispone:

RESOLUCIÓN No. 00070

“(…) ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(…)

7. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de publicidad exterior visual tipo valla por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más y por un valor equivalente a cien (100) SMLMV. Esta póliza deberá constituirse a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente a más tardar el día siguiente de otorgado el registro.

(…)

PARÁGRAFO PRIMERO.- La póliza de que trata el numeral 7 no constituye documento necesario para la radicación de la solicitud de registro, no obstante su presentación y aprobación es un requisito de perfeccionamiento. En consecuencia su no presentación en las condiciones arriba enunciadas será causal de revocatoria del registro otorgado.

Que de conformidad con lo señalado, la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860.007.336-1, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1), artículo segundo de la Resolución 7672 de 2010, a través de radicado No. 2011ER01077 del 11 de enero de 2011, allega póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 24RO009997, expedida por la aseguradora Confianza, la cual recae sobre el elemento ubicado en la **calle 152 No. 53 A-05, (sobre la carrera).**

Que por otro lado, es preciso resaltar que esta Autoridad Ambiental al otorgar registro para un elemento de publicidad exterior visual en una dirección diferente a la solicitada por la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio, impuso al administrado una carga que no tiene en el deber jurídico de soportar como consecuencia de la acción u omisión en el ejercicio de la autoridad administrativa; de tal forma, esta Subdirección considera procedente reponer la Resolución No. 2230 de 23 de junio de 2011, la cual otorga registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional ubicado en la calle 152 No. 53 A-05, de esta ciudad.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESOLUCIÓN No. 00070

(...)

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que mediante numeral 9 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016, la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, la función de *“expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional).”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución No. 2230 de 23 de junio de 2011, para dejar sin vigencia el registro otorgado para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional ubicado en la calle 152 No. 53 A-05 de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO**, identificada con NIT 860.007.336-1, a través de su representante legal el señor, **ALVARO SALCEDO SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.450.310 o por quien haga sus veces, en la calle 26 No. 25-50, piso 9, de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

Página 7 de 8

RESOLUCIÓN No. 00070
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 20 días del mes de enero del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-17-2011-426

Elaboró:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C: 1121817006	T.P: N/A	CPS: 20160621 DE 2016	CONTRATO FECHA EJECUCION:	05/12/2016
------------------------------------	-----------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: 20160669 DE 2016	CONTRATO FECHA EJECUCION:	30/12/2016
----------------------------	---------------	----------	--------------------------	---------------------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/01/2017
----------------------------------	---------------	----------	------------------	---------------------	------------